



OP 7 URIDICEN TNS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Aduco

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos, ANTONIO IGLESIAS GAMARRA, mayor de edad, vecino de Santa Fe de

Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.182.930 de Bogotá, Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD en su calidad de Director, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias por una parte, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO y ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, también mayor de edad y vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.164.378 de Bogotá, Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en su calidad de Rector, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No.317 de septiembre 11 de 1991, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la ley, previas las siguientes consideraciones: 1)Que el Instituto Nacional de Salud suscribió un Convenio con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el 23 de junio de 1989, con una vigencia de cinco (5) años, cuyo objeto es lograr una mejor colaboración en las actividades de investigación, asesoría, docencia y servicios, y 2)Que en la cláusula segunda se estipuló que las instituciones se comprometen a celebrar convenios específicos dentro de los objetivos generales del Convenio. PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente: 1)La UNIVERSIDAD eximirá de gastos de matrícula y de servicios académicos a funcionarios del INSTITUTO en los postgrados de la Facultad de Ciencias. Estos funcionarios deben ser oficialmente presentados por el INSTITUTO y deben demostrar excelencia académica y 2)EI INSTITUTO

recibirá alumnos de la UNIVERSIDAD para realizar tesis de grado y postgrado en sus laboratorios, sin ningún costo. Estos alumnos deben demostrar excelencia académica y sus tesis se enmarcarán en proyectos de los grupos del Laboratorio Nacional de Salud y del INSTITUTO, debidamente aprobados por éste. SEGUNDA. PLAZO.- El término de duración del presente Convenio será de dos (2) años y diez (10) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, mediante Convenio Adicional. TERCERA. TERMINACION BILATERAL.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a voluntad de las partes, caso en el cual la parte interesada deberá dar aviso a la otra con un término no inferior a seis (6) meses. CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. QUINTA. VALIDEZ.- El presente Convenio requiere para su validez la publicación en el Diario Oficial por cuenta del INSTITUTO. Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, a los 24 SET. 1991

ANTONIO IGLESIAS GAMARRA

Director

Instituto Nacional de Salud

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS

Rector

Universidad Nacional de  
Colombia

mg.